



CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN CELULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO VILLA PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. BENITO AYALA GARCIA, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL C. MISAEL MONDRAGON CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMPRADOR". Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARISOL SANTOYO SANCHEZ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA DENOMINADA MARISOL SANTOYO SÁNCHEZ "MANTENIMIENTO DE INMUEBLES SANLOP" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

GLOSARIO

Para fines del presente Contrato, se entenderá por:

- a) **Comprador.** - Al consumidor ya sea persona física o moral que adquiere, como destinatario final una torre para antenas de telefonía celular.
- b) **Torre.** - Estructura de 60mts para antenas de telefonía celular.
- c) **Presupuesto:** Anexo del presente Contrato en el cual se especifican los costos de la torre, así como los materiales, accesorios, dimensiones u otros relativos a la naturaleza de este Contrato.
- d) **Vendedor.** - Al proveedor ya sea persona física o moral dedicada a la comercialización directa de torre para antenas de telefonía celular.

DECLARACIONES

I.- "EL COMPRADOR" DECLARA:

I.1.-Que de conformidad con las disposiciones que establece La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Así mismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de "LA LEY".

En el artículo 33 de "LA LEY", se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Portal Hidalgo # 35
Col. Centro, Villa Madero,
Madero, Michoacán
C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04
3-41-20-78



Benito Ayala G.

[Signature]

[Signature]

M.M.C.



Federal ("FISMDF") y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el "FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los municipios y demarcaciones territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional

Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la tesorería municipal del H. Ayuntamiento, comunicó la disponibilidad presupuestal de la inversión correspondiente a la adquisición de la **TORRE** materia del presente contrato, para el proyecto denominado "**ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS**" con una inversión de **\$204,176.86 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)** incluye impuesto al valor agregado (IVA)

1.2.- Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Revolución poniente, portal Hidalgo, número 35, Colonia Centro, C.P. 58480, Villa Madero, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

1.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que la Empresa **MARISOL SANTOYO SÁNCHEZ "MANTENIMIENTO DE INMUEBLES SANLOP"** acredita su personalidad jurídica como persona cuyo domicilio fiscal se encuentra en la **AVENIDA MORELOS SUR #1497, COLONIA FÉLIX IRETA, CP 58070**, en la ciudad de Morelia, Michoacán, tels.443 3115 3463 Y 443 281 6240

Recibió de **EL COMPRADOR** toda la información relativa al presente Contrato.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a cumplir lo establecido en este Contrato.

Portal Hidalgo # 35
Col. Centro, Villa Madero,
Madero, Michoacán
C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04
3-41-20-78



Sancho Aguirre

M.M.C.



II.3.- Que es mexicano conforme a las Leyes del País y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena, en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la nación mexicana.

II.4.- Que para el desarrollo de este Contrato se encuentra debidamente registrado en la Secretaría de Hacienda, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) No. **SASM9208155V2**.

En virtud de las Declaraciones anteriores, "Las partes" convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CONSENTIMIENTO. - Las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la compraventa de una **TORRE**; por lo que **EL VENDEDOR** se obliga a vender y entregar a **EL COMPRADOR** dicha torre en los términos establecidos en este Contrato; y **EL COMPRADOR** en consecuencia, se obliga a pagar como contraprestación un precio cierto y determinado.

SEGUNDA. - OBJETO. - El objeto del presente Contrato es la compraventa del suministro e instalación de una torre de 60mts para antenas de telefonía celular, que se indica en el Presupuesto anexo a este Contrato. Cuando la **TORRE** sea usada, reconstruida o que presente alguna deficiencia, se advertirá claramente a **EL COMPRADOR** de dicha circunstancia y se hará constar en el Presupuesto que forma parte integral del presente Contrato.

TERCERA. - COSTO Y FORMA DE PAGO. - El costo que **EL COMPRADOR** deberá de pagar a **EL VENDEDOR** objeto de la venta del **LA TORRE**, es de un total de \$ **204,176.86 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)** incluye impuesto al valor agregado (IVA) el cual se encuentra señalado en el Presupuesto del presente Contrato. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, de acuerdo a las disposiciones del Banco de México.

EL COMPRADOR realizara un pago por anticipo del **50 % (CINCUENTA POR CIENTO)** a **EL VENDEDOR**, que corresponde a una cantidad de **\$102,087.93 (CIENTO DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, incluyendo impuesto al valor agregado (IVA).

EL VENDEDOR se compromete a entregar **LA TORRE** funcionando al 100% en un plazo no mayor a un mes, una vez efectuado el pago correspondiente al anticipo y en este mismo acto **EL COMPRADOR** se compromete a finiquitar el pago por el 50% restante mediante factura que tendrá que emitir **EL VENDEDOR**.

Portal Hidalgo # 35
Col. Centro, Villa Madero,
Madero, Michoacán
C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04
3-41-20-78



Santo Apolo

M.M.C.



EL COMPRADOR efectuará el pago como contraprestación en el domicilio y/o número de cuenta de **EL VENDEDOR** señalado en el presente Contrato, y El vendedor entregará a **EL COMPRADOR** la factura, recibo o comprobante en el que constarán los datos específicos de la compraventa realizada y/o el importe y concepto de los pagos que reciba por parte de **EL COMPRADOR**.

El importe señalado en el Presupuesto contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que **EL VENDEDOR** se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de **EL COMPRADOR**.

CUARTA. – ENTREGA DE TORRE. - La entrega de la **TORRE** se realizará en el lugar que señale El comprador. Siempre y cuando **LA TORRE** se encuentre debidamente instalada y en correcto funcionamiento de acuerdo a lo pactado en el presente. Por lo que el El vendedor deberá señalar en el presupuesto el costo correspondiente por concepto de maniobras, fletes y seguros.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL “VENDEDOR”

- a) **EL VENDEDOR** se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato.
- b) Expedir factura o comprobante fiscal, por el o los pagos realizados por **EL COMPRADOR**.
- c) Responder por los defectos o vicios ocultos de la **TORRE** que la hagan impropia para el uso a que habitualmente se destina o que disminuya su calidad y especificaciones de uso.
- d) **EL VENDEDOR** se hace responsable de los daños materiales imputables a él, o a sus empleados, que con motivo de la entrega de la **TORRE** pudieran ocasionarse en los bienes de **EL COMPRADOR**.
- f) Otorgar la Garantía establecida en el presente Contrato.

OBLIGACIONES DEL “COMPRADOR”

- a) El comprador se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato.
- b) Realizar el pago señalado en el presente Contrato.
- c) Recibir la **TORRE** en el horario establecido por Las partes.

SEXTA. - GARANTÍA. - Los bienes objeto de la compraventa que cuenten con garantía, no serán inferior a 1 (uno) año contado a partir de la instalación de la **TORRE** o en su caso, no deberá ser inferior a las que otorgan los fabricantes de dicho equipo. Toda reclamación dentro del periodo de la garantía deberá ser realizada directamente en el establecimiento de El vendedor estipulado en el presente Contrato.

Portal Hidalgo # 35
Col. Centro, Villa Madero,
Madero, Michoacán
C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04
3-41-20-78



Reinaldo Madero

[Firma]

[Firma]

M.M.C.



En caso de que la Garantía sea otorgada por parte del fabricante de la **TORRE**, **EL VENDEDOR** deberá de indicarle a **EL COMPRADOR** el domicilio al que deberá acudir para solicitar el cumplimiento de la Garantía.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN. - EL COMPRADOR cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad ni penalización alguna, por lo que **EL COMPRADOR** deberá de hacerlo del conocimiento a **EL VENDEDOR** y éste deberá devolver dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes el anticipo o cualquier cantidad que hubiere recibido por parte de **EL COMPRADOR**. La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de **EL VENDEDOR**, o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

En caso de que **EL COMPRADOR** dentro del plazo citado en la presente Cláusula cancele el pedido cuando este ya haya sido entregado, no podrá solicitar dicha cancelación.

OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - son causas de rescisión:

- a) Que Las partes no cumplan con lo estipulado en el presente Contrato.
- b) Si la entrega de la **TORRE** no corresponde con lo pactado y/o solicitado por **EL COMPRADOR**.
- c) Que la **TORRE** o no se entregue en la fecha o forma convenida.
- d) La falta de pago por parte de **EL COMPRADOR** conforme a lo establecido en el presente Contrato.

NOVENA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, **EL VENDEDOR** hizo del conocimiento a **EL COMPRADOR** del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. - La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en (lugar donde se celebre el contrato), renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Portal Hidalgo # 35
Col. Centro, Villa Madero,
Madero, Michoacán
C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04
3-41-20-78



Señor Madero
[Firma]
[Firma]

M.M.C.



Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por triplicado en la Localidad de **Villa Madero**, Municipio de Madero Michoacán, a los **23** días de mes de **mayo** del año **2019**.

POR "EL COMPRADOR"



C. RODRIGO VILLA PÉREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MADERO, MICH.
2018-2021



Misael Mondragón
C. MISAEL MONDRAGÓN CAMPOS.
TESORERO MUNICIPAL.
MADERO, MICH.
TESORERIA
2018-2021



C. BENITO AYALA GARCÍA.
DIRECTOR DE URBANISMO Y
OBRAS PÚBLICAS.
MADERO, MICH.
DIRECCION DE URBANISMO
Y OBRAS PUBLICAS
2018-2021

Benito Ayala García

C. BENITO AYALA GARCÍA.
DIRECTOR DE URBANISMO Y
OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL VENDEDOR"

Marisol Santoyo Sánchez
C. MARISOL SANTOYO SÁNCHEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.

Portal Hidalgo # 35
Col. Centro, Villa Madero,
Madero, Michoacán
C.P. 58480

TEL (FAX): 3-41-20-04
3-41-20-78

